



La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

CONSEJO DIRECTIVO DEL FOSALUD ACTA REUNIÓN ORDINARIA NÚMERO 142

En la ciudad de San Salvador, en las instalaciones del FOSALUD, a las ocho horas, del día quince de mayo del dos mil veinticuatro, siendo esta la fecha y hora establecida en convocatoria ordinaria se celebró la sesión del Consejo Directivo del FOSALUD, habiéndose propuesto la agenda siguiente:

AGENDA

1. ESTABLECIMIENTO DE QUORUM Y APROBACIÓN DE AGENDA	8:00 a.m.
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR	8:10 a.m.
3. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO	8:20 a.m.
4. CREACION DE PLAZA MÉDICO/A SUPERVISOR/A SEM Y MÉDICO/A SUPERVISOR/A	8:30 a.m.
5. CREACIÓN DE PLAZAS POR AMPLIACIÓN DE SERVICIO FOSALUD EN CUATRO UNIDADES DE SALUD PARA PRESTAR SERVICIOS LAS 24 HORAS APROBACIÓN	8:40 a.m.
6. APROBACIÓN DE DONACIÓN DE INSUMOS PARA OFICINAS SANITARIAS INTERNACIONALES TERRESTRES	8:50 a.m.
7. RECOMENDACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 051/2024, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NO. LC-015-2024, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024	9:00 a.m.
8. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA SI-002-2024-FOSALUD DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS	9:10 a.m.
9. NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, TÉCNICO EVALUADOR Y ADMINISTRADORES DE CONTRATO	9:20 a.m.
10. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-006-2024 denominada "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE FOSALUD 2024" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN	9:30 a.m.
11. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA No. CD-005-2024 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN UNIDADES DE SALUD PRIORIZADAS" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN	9:40 a.m.
12. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.	9:50 a.m.
13. PUNTO VARIO	10:00 a.m.



Previas las deliberaciones del caso, se tomaron los acuerdos siguientes.

I. Verificación del quórum.

Doctor Carlos Emilio Núñez Sandoval, en calidad de secretario de consejo directivo, da la bienvenida a los presentes y procede a verificar la asistencia, estableciéndose que se reúne el quórum para sesionar válidamente.

Se constituyó el quórum de Ley, con la presencia de los miembros siguientes:

1. Lic. Luis Ernesto Cañas Pacheco, miembro propietario por parte del Ministerio de Hacienda.
2. Licda. Karina Stvlana Tejada de Pérez, miembro suplente por parte del ISSS.
3. Dr. José Benjamín Ruiz Rodas, miembro propietario por parte de Cruz Roja.
4. Licda. Elisa Gamero, delegada de la presidencia-despacho de primera dama.
5. Dr. Francisco José Alabi Montoya, ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo.

Con lo cual establece que se reúne el quórum para sesionar válidamente. Acompaña a la presente sesión, Licenciada Bárbara Velásquez, Gerente Legal.

II. Lectura y aprobación de acta de reunión anterior.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes, se acuerda enviar a todos, copia electrónica y física del acta de la reunión ordinaria ciento cuarenta y uno para revisión y posterior firma cuando éstas sean consensuadas.



3. APROBACIÓN DE PERMISOS SIN GOCE DE SALARIO.

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que se ha recibido de parte de la Gerencia de Talento Humano, solicitud de autorizaciones de permisos sin goce de salario, para los empleados que se detallan a continuación:

Con base al cumplimiento de cláusula número 17 literal C) del Contrato Colectivo de Trabajo							
Nombre	Fecha de ingreso	Cargo	Dependencia	Horario	Periodo solicitado	Comentarios	Observaciones
	22/12/2005	Auxiliar de Servicios	US Apopa	6:00 a 6:00 Tres turnos semanales (12h)	Del 01 al 31 de julio del 2024		
	16/12/2005	Encargado de Archivo	US Sensuntepeque, Cabañas	6:00 a 6:00 Tres turnos semanales (12h)	Del 16 de junio del 2024 al 15 de junio del 2025		

Por lo que el Director Ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoricen los permisos sin goce de salario de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo del FOSALUD.

Por lo anterior y tomando en cuenta que para la solicitud y concesión de los permisos sin goce de salario se deben cumplir con ciertos requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Trabajo y en el Contrato Colectivo de Trabajo se solicita puedan admitirse las solicitudes de permiso presentadas y concederse de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2 ° del Reglamento Interno de Trabajo.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban los permisos sin goce de salario solicitados de conformidad a la cláusula 17 del Contrato Colectivo de Trabajo y artículo 52, inciso 2 ° del Reglamento Interno de Trabajo.

4. CREACION DE PLAZA MÉDICO/A SUPERVISOR/A SEM Y MÉDICO/A SUPERVISOR/A

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que por parte de las Gerencia Técnica y Gerencia de Talento Humano, ha recibido solicitud para la creación de las siguientes plazas:

Programa de Emergencias Médicas:

- Médico/a Supervisor/a SEM, debido a que se ha identificado la necesidad de supervisar, asesorar y evaluar la ejecución de los procesos institucionales relacionados a la provisión de servicios de salud del Sistema de Emergencias Médicas (SEM), para cumplir eficientemente con el servicio institucional.

Primer Nivel de Atención de Salud:

- Médico/a Supervisor/a, por la extensión de horarios en algunas Unidades de Salud e incremento del personal de refuerzo, se ha identificado la necesidad de contar con otro supervisor médico, con el fin de administrar supervisar, y evaluar el cumplimiento del marco normativo técnico vigente del Sistema Nacional Integrado de Salud en lo relativo a la provisión de servicios de salud a la población, a través de seguimientos periódicos a los establecimientos de salud del primer nivel de atención, a fin de garantizar el cumplimiento de objetivos y metas institucionales que contribuyen a mejorar el estado de salud de la población.

Que con el propósito de suplir las necesidades antes expuestas se somete a consideración la creación y autorización del financiamiento de las plazas antes mencionadas, de acuerdo al detalle siguiente:



INSTITUCIÓN: FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD												
N°	NOMBRE DE LA PLAZA	SOLICITADO 2024										
		No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ISSS PATRONAL	INSAFORP	AFP PATRONAL	AGUINALDO	BONIFICACIÓN	PASIVO LABORAL	VACACION	TOTAL
2024-3235-3-02-01-21-1	"FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD"	1	\$ 2,000.00	\$ 16,000.00	\$ 600.00	\$ 80.00	\$ 1,400.00	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 346.67	\$ 22,426.67
1	Médico/a Supervisor/a	1	\$ 2,000.00	\$ 16,000.00	\$ 600.00	\$ 80.00	\$ 1,400.00	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 346.67	\$ 22,426.67
2024-3235-3-02-03-21-1	"ATENCIÓN A EMERGENCIAS MEDICAS"	1	\$ 2,000.00	\$ 16,000.00	\$ 600.00	\$ 80.00	\$ 1,400.00	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 346.67	\$ 22,426.67
1	Médico/a Supervisor/a SEM	1	\$ 2,000.00	\$ 16,000.00	\$ 600.00	\$ 80.00	\$ 1,400.00	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 346.67	\$ 22,426.67
TOTAL PRESUPUESTO DE PERSONAL		2	\$ 4,000.00	\$ 32,000.00	\$ 1,200.00	\$ 160.00	\$ 2,800.00	\$ 2,666.67	\$ 2,666.67	\$ 2,666.67	\$ 693.33	\$ 44,853.33

Para financiar dichas plazas es necesario congelar de mayo a diciembre del ejercicio fiscal 2024 las plazas vacantes siguientes:

INSTITUCIÓN: FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD													total de meses		
N°	NOMBRE DE LA PLAZA	SOLICITADO 2024											8		
		NOMBRAMIENTO	PARTIDA	SUB PARTIDA	No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ISSS PATRONAL	INSAFORP	AFP PATRONAL	AGUINALDO	PASIVO LABORAL	BONIFICACIÓN	VACACION	TOTAL
1	Jefe Unidad de Estadística, Costos y Planificación	Contrato	16	1	1	\$2,000.00	\$16,000.00	\$ 600.00	\$ 80.00	\$ 1,400.00	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 1,333.33	\$ 346.67	\$ 22,426.67
2	Médico Residente	Contrato	121	21	1	\$1,121.91	\$ 8,975.28	\$ 600.00	\$ 80.00	\$ 785.34	\$ 747.94	\$ 747.94	\$ 747.94	\$ 194.48	\$ 12,878.90
3	Médico Residente	Contrato	121	23	1	\$1,121.91	\$ 8,975.28	\$ 600.00	\$ 80.00	\$ 785.34	\$ 747.94	\$ 747.94	\$ 747.94	\$ 194.48	\$ 12,878.90
TOTAL PRESUPUESTO DE PERSONAL					3	\$4,243.92	\$33,950.56	\$ 1,800.00	\$ 240.00	\$ 2,970.67	\$ 2,829.21	\$ 2,829.21	\$ 2,829.21	\$ 735.60	\$ 48,184.47

En ese sentido, el Director Ejecutivo solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la creación de las plazas de Médico/a Supervisor/a SEM y la plaza de Médico/a Supervisor/a para primer nivel de atención.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la creación de las plazas de Médico/a Supervisor/a SEM y la plaza de Médico/a Supervisor/a para primer nivel de atención de conformidad a lo antes expuesto.

5. CREACIÓN DE PLAZAS POR AMPLIACIÓN DE SERVICIO FOSALUD EN CUATRO UNIDADES DE SALUD PARA PRESTAR SERVICIOS LAS 24 HORAS

El Director Ejecutivo, expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que, por parte de las Gerencia Técnica y Gerencia de Talento Humano, ha recibido solicitud de ampliar la cobertura de servicios primarios de salud a la población y considerando la alta demanda de la población, es necesario la extensión de horarios. En ese sentido, ha solicitado la creación de 70 plazas correspondientes a la ampliación de servicios Fosalud, para prestar servicios de salud las 24 horas, en 4 Unidades de Salud; ubicadas en distintos municipios a nivel nacional, según se detallan a continuación:



N°	UNIDAD DE SALUD	DEPARTAMENTO
1	San Antonio Abad	San Salvador Centro
2	San Miguelito	San Salvador Centro
3	Jiquilisco	Usulután Oeste
4	Nueva Concepción	Chalatenango Centro

Al respecto, en fecha cuatro de abril del corriente año, por medio de Oficio DE-OF02-50-2024, se envió solicitud al Ministro Jerson Rogelio Posada, Ministro de Hacienda, para la autorización de creación de sesenta plazas de personal entre médicos, enfermeras, encargados de farmacia, personal encargado de archivo de expedientes clínicos y personal de limpieza, debido a que cada unidad se compone de 3 personas en cada cargo; adicionalmente, la creación de diez plazas de profesionales en laboratorio clínico, que estarán distribuidos en igual número de establecimientos. En ese sentido, en fecha catorce de mayo del corriente año, se recibe documento MH.DGP.DG/001.047/2024, del Ministerio de Hacienda suscrito por el viceministro Luis Enrique Sánchez Castro, por medio del cual comunica de conformidad al análisis técnico y legal, que la solicitud se justifica y en ese sentido, no existe inconveniente para que el Fosalud realice el proceso de contratación de personal requerido.

El monto de las contrataciones para lo que resta del año 2024, asciende a **SETECIENTOS DOS MIL CUARENTA Y SIETE DÓLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$702,047.18)**, incluye las prestaciones de Ley y las contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo, el costo de la contratación será con cargo a la asignación para el ejercicio 2024, ya que se cuenta con economías de plazas vacantes y la reorientación de fondos programados para turnos extraordinarios.

Para la apertura de servicios Fosalud en dichos establecimientos, es necesaria la creación de plazas que corresponden a los cargos siguientes:

**3235 Fondo Solidario para la Salud
Detalle de las 70 plazas nuevas**

TÍTULO DE PLAZA	N° DE PLAZAS	SALARIO MENSUAL
Médico I	12	\$ 1,716.82
Enfermero I	12	\$ 1,005.62
Encargado (a) de Archivo I	12	\$ 675.44
Encargado (a) de Farmacia I	12	\$ 668.87
Auxiliar de Servicio I	12	\$ 604.30
Profesional en Laboratorio Clínico 4HD	10	\$ 550.00
Total, Plazas Nuevas	70	

Las plazas antes mencionadas, serán incorporadas en el presupuesto 2025, y se solicitará al Ministerio de Hacienda la incorporación de estas, y el costo anual para el próximo año, es el siguiente:



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

PRESUPUESTO DE PERSONAL
CREACIÓN DE PLAZAS PARA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DE SERVICIOS DE 24 HORAS
(UNIDADES DE SALUD: SAN MIGUELITO, SAN ANTONIO ABAD, JIQUILISCO, Y NUEVA CONCEPCIÓN)

N°	NOMBRE DE LA PLAZA	SOLICITADO 2025										
		No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ISSS PATRONAL	INCAF	AFP PATRONAL	AGUINALDO	PASIVO LABORAL	BONIFICACION	VACACION	TOTAL
2024-3235-3-02-01-21-1 "FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD"		60	\$4,670.85	\$672,802.40	\$42,642.83	\$5,685.71	\$58,852.71	\$56,050.20	\$58,050.20	\$56,050.20	\$11,770.54	\$599,704.79
1	Médico I	12	\$1,716.82	\$247,222.08	\$10,800.00	\$1,440.00	\$21,631.93	\$20,601.84	\$20,601.84	\$20,601.84	\$4,326.39	\$347,225.92
2	Enfermero (a) I	12	\$1,005.62	\$144,808.28	\$10,800.00	\$1,440.00	\$12,870.81	\$12,067.44	\$12,067.44	\$12,067.44	\$2,534.16	\$208,456.57
3	Encargado (a) de Farmacia I	12	\$ 668.87	\$96,288.48	\$ 7,221.64	\$ 962.88	\$ 8,425.24	\$ 8,024.04	\$ 8,024.04	\$ 8,024.04	\$ 1,685.05	\$138,655.41
4	Encargado (a) de Archivo I	12	\$ 675.44	\$97,263.36	\$ 7,294.75	\$ 972.83	\$ 8,510.54	\$ 8,105.28	\$ 8,105.28	\$ 8,105.28	\$ 1,702.11	\$140,659.24
5	Auxiliar de Servicio I	12	\$ 604.30	\$87,019.20	\$ 6,526.44	\$ 870.19	\$ 7,814.18	\$ 7,251.60	\$ 7,251.60	\$ 7,251.60	\$ 1,522.84	\$125,307.65
TOTAL PRESUPUESTO DE PERSONAL		60	\$4,670.85	\$672,802.40	\$42,642.83	\$5,685.71	\$58,852.71	\$56,050.20	\$58,050.20	\$56,050.20	\$11,770.54	\$599,704.79

PRESUPUESTO DE PERSONAL
CREACIÓN DE PLAZAS DE PROFESIONAL DE LABORATORIO CLÍNICO

INSTITUCIÓN: FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

No. De PDA	NOMBRE DE LA PLAZA	SOLICITADO 2025										
		No. DE PLAZAS	SUELDO MENSUAL	SUELDO ANUAL	ISSS PATRONAL	INCAF	AFP PATRONAL	AGUINALDO	PASIVO LABORAL	BONIFICACION	VACACION	TOTAL
2024-3235-3-02-01-21-1 "FORTALECIMIENTO DE LAS REDES INTEGRADAS E INTEGRALES DE SERVICIOS DE SALUD"		10	\$ 550.00	\$6,000.00	\$ 4,950.00	\$ 660.00	\$ 5,775.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 825.00	\$94,710.00
1	Profesional en Laboratorio Clínico 4HD	10	\$ 550.00	\$6,000.00	\$ 4,950.00	\$ 660.00	\$ 5,775.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 825.00	\$94,710.00
TOTAL PRESUPUESTO DE PERSONAL		10	\$ 550.00	\$6,000.00	\$ 4,950.00	\$ 660.00	\$ 5,775.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 5,500.00	\$ 825.00	\$94,710.00

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la creación de 70 plazas por ampliación de servicio fosalud en cuatro unidades de salud a fin de proporcionar servicio las 24 horas de conformidad al detalle presentado.

6. APROBACIÓN DE DONACIÓN DE INSUMOS PARA OFICINAS SANITARIAS INTERNACIONALES TERRESTRES

El Director Ejecutivo expresa a los miembros del Consejo Directivo asistentes que por medio de la Gerencia Técnica se gestionó la donación de insumos generales a través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y World Visión El Salvador, para las Oficinas Sanitarias Internacionales terrestres.

La gestión antes detallada se ha realizado, con la finalidad de proveer de insumos generales a nuestros recursos, minimizando los costos institucionales, garantizando el abastecimiento de insumos y mejora de las condiciones de almacenamiento de desechos comunes y bioinfecciosos, en las diferentes Oficinas Sanitarias terrestres.

En ese sentido UNICEF y Word Visión, aceptaron nuestra solicitud y en apoyo a esta iniciativa realizaron un donativo por un monto total estimado de: **\$ 2,165.05**, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se agrega el total por cada artículo donado:



N°	Ítem	Cantidad	Precio Unitario	Total
1	Caja contenedora de residuos bioinfecciosos	7	\$23.00	\$161.00
2	Basurero pedal acero inoxidable redondo para residuos comunes de 20 lts.	14	\$49.95	\$699.30
3	Basurero swing acero inoxidable cromado circular para residuos comunes de 12 lts	14	\$63.95	\$895.30
4	Bolsas rojas para residuos bioinfecciosos 19 plg x 27 plg	700	\$0.10 ctvs	\$70.00
5	Bolsas negras para residuos comunes 19 plg x 27 plg	110	\$0.62 ctvs	\$68.20
6	Filtro purificador de agua Casallini	7	\$38.75	\$271.25
			Total	\$2,165.05

Finalmente se solicita autorización de los miembros del Consejo Directivo asistentes para que el Director Ejecutivo pueda suscribir el documento de donación previa.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba recibir la donación de los insumos antes descrito por parte de UNICEF y World Vision, asimismo, se autoriza al Director Ejecutivo para la suscripción del documento de donación.

7. RECOMENDACIÓN PARA RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN 051/2024, DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA NO. LC-015-2024, DENOMINADA "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024".

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que en el proceso de Licitación Competitiva No. LC-015-2024, denominado "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024", fue interpuesto Recurso de Revisión, el dos de mayo del año dos mil veinticuatro, por la sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., el cual se admitió el día siete de mayo del presente año, contra el acto administrativo que hizo del conocimiento la adjudicación parcial a favor de las sociedades: DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V.; GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.; y LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.; y además se resolvió declarar DESIERTOS los ítems números: 1, 6, 8, 10, 12, 13 y 14. En este sentido, se nombró a la Comisión Especial de Alto nivel (CEAN) para analizar y emitir la respectiva **recomendación** concierne al Recurso interpuesto de acuerdo al razonamiento siguiente:

I. ANTECEDENTES

Que el Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), promovió el proceso de Licitación Competitiva No. LC-015-2024, denominado "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024", en el cual mediante resolución número 051/2024, emitida a las once horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se adjudicó de forma parcial la citada licitación, por un monto total de **SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$697,980.00)**, monto que incluye IVA, a las siguientes personas jurídicas: a la OFERTA No. 2 DROGUERÍA HERLETT, S.A. DE C.V., el ítem No. 9 por un monto total de **NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,280.00)** monto que incluye IVA; OFERTA No. 5 DROGUERÍA SAIMED, S.A. DE C.V., los ítems No. 2, 3, 5 y 7 por un



monto total de QUINIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$521,300.00) monto que incluye IVA; OFERTA No. 7 GRUPO PAILL, S.A. DE C.V., el ítem No. 4 por un monto total de SETENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$72,000.00) monto que incluye IVA; OFERTA No. 8 LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V., el ítem No. 11 por un monto total de NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$95,400.00) monto que incluye IVA; y además se resolvió declarar DESIERTO los ítems números: 1, 6, 8, 10, 12, 13 y 14, por no haber sido ofertados y no cumplir con los requisitos financieros establecidos el Documento de Solicitud Ofertas.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Compras Públicas- en adelante LCP-, dicha resolución fue notificada a todos los oferentes el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, quedando habilitado el plazo de interposición de recurso de revisión de dos días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la notificación, según lo establecido en el artículo 119 LCP.

Que la sociedad C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse C. IMBERTON, S.A. DE C.V. en adelante LA RECURRENTE, habiéndose dado por notificada del acto administrativo en referencia, ha interpuesto recurso de revisión, por medio de escrito de fecha dos de mayo de dos mil veinticuatro. En dicho escrito la recurrente expone las razones que motivan el recurso. El escrito fue presentado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 119 LCP y 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP).

Que el referido recurso fue admitido el día siete de mayo de dos mil veinticuatro, mediante resolución de fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro, la cual fue notificada a todos los oferentes que participaron en el proceso de licitación. Consecuentemente, de conformidad a lo establecido en el artículo 120 LCP, por medio de Acuerdo de Nombramiento emitido el día siete de mayo del año en curso, se nombró a la Comisión Especial de Alto Nivel- en adelante CEAN- para que analizara los extremos del recurso.

II. FUNDAMENTOS ESGRIMIDOS POR LA RECURRENTE

Señala LA RECURRENTE que su representada ha sido notificada de la resolución pronunciada a las once horas, del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, originada de la Licitación Competitiva LC-015-2024, mediante la cual se hace saber el resultado de dicho proceso de contratación, que, entre otras cosas, declara desierto los ítems 6 y 14 (en adelante denominados "los ítems"), correspondientes a los códigos SINAB 0-009-05005 y 32-00065. Lo anterior llama la atención de LA RECURRENTE, desde que su oferta fue única oferta para los ítems y se le descalificó debido a una puntuación 0% del criterio "indicador de disponibilidad o acceso a recursos financieros", al parecer sin considerar los saldos de las Líneas de Crédito cuya existencia se acredita en Constancia emitida por una entidad regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero (v.g. Banco Davivienda), presentada con escrito de fecha 8 de abril de 2024, implicando la no adjudicación de los ítems ofertados por LA RECURRENTE.

Manifiesta LA RECURRENTE que el PEO realiza una actividad de naturaleza "recomendativa", así conforme al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas (LCP), la autoridad está facultada a no aceptar la recomendación del PEO, considerando que la adjudicación es una manifestación de la potestad reglada de la Administración Pública. La razón estriba en que la finalidad que tiene Fos salud es la de satisfacer el interés público, entendido como la prestación de bienes y servicios de salud a la población salvadoreña. Entonces claramente puede no aceptarse la recomendación del PEO y razonar la adjudicación a su mandante, en atención al interés público perseguido.

LA RECURRENTE señala que consta en el expediente administrativo de la Licitación Competitiva, la evaluación efectuada por el PEO donde pondera con 0% el "indicador de disponibilidad o acceso a recurso financieros", a pesar de que LA RECURRENTE presentó Constancia de Banco Davivienda que lo clasifica dentro de su cartera de riesgo como cliente clase A1. En caso de haberse considerado su cupo de disponibilidad de



US\$10,200,000.00 la ponderación que corresponde a LA RECURRENTE es de 15% para un total de 85% de evaluación financiera, sobrepasando entonces la ponderación mínima (75%) para continuar el proceso de evaluación y adjudicarse los ítems 6 y 14 en cuestión.

En el escrito de recurso de revisión presentado en fecha dos de mayo del presente año, LA RECURRENTE adjunta referencia del Banco Davivienda, emitida a los treinta días del mes de abril de dos mil veinticuatro, donde detalla que la empresa C. IMBERTON, S.A. DE C.V. tiene el cupo multidespacho a su favor por el monto de \$10,200,000.00, disponible en su totalidad por encontrarse al día y vigente, por lo que se clasifica como cliente clase A1; por lo cual considera LA RECURRENTE que merece la ponderación del 15% sobre el mencionado indicador de disponibilidad o acceso a recursos financieros, en ese sentido pide atender el interés general que persigue Fosalud de abastecer oportunamente los establecimientos de salud, lo que permitirá brindar una mejor atención a la población.

Por lo anterior, LA RECURRENTE solicita: a) Se admita el recurso de revisión contra la declaratoria de deserción de los ítems 6 y 14 de la Licitación Competitiva LC-015-2024, valorando la inconformidad expuesta, la documentación adjunta y la que se encuentra en expediente administrativo del Fosalud; y b) Seguido el trámite legal correspondiente, se revoque el acto impugnado, declarando en su lugar la adjudicación de los ítems 6 y 14 a favor de C. IMBERTON, S.A. DE C.V.

III. DOCUMENTACIÓN REVISADA

La CEAN al tomar posesión de sus cargos, recibió de parte de la UCP la documentación relacionada con el Recurso de Revisión y el respectivo expediente de contratación que consta de cinco folders de palanca, en el cual se encuentran los documentos que forman parte integral del proceso de Licitación Competitiva relacionado, en este caso, las ofertas, incluyendo la documentación legal, financiera técnica y económica de cada una de ellas. En dicho expediente también constan el Documento de Solicitud de Ofertas (DSO), Informe de Evaluación de Ofertas y Recomendación de la PEO de fecha diecisiete de abril de dos mil veinticuatro y resolución número 051/2024 de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro.

IV. ANÁLISIS DE LOS FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

Los DSO, tal como lo señala el artículo 81 de la LCP, son aquellos mediante los cuales se proporciona toda la información necesaria para que un posible oferente prepare una oferta, propuesta o cotización para las obras, bienes, servicios y consultorías a contratar. Dentro de los mismos se encuentran el método o criterios de evaluación y calificación en los aspectos legales, técnicos y financieros según corresponda. Por ello, esta CEAN se regirá por los mismos para efectuar el análisis correspondiente, en concordancia con lo dispuesto en la LCP y su Reglamento (RLCP). Inicialmente se verificó lo dispuesto en la Sección I, letra D) CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, numeral 10. Criterio de Evaluación, apartado EVALUACIÓN FINANCIERA, en el cual se estableció, entre los criterios de evaluación financiera, el siguiente:

Indicador de disponibilidad o acceso a recursos financieros	Mínimo/Máximo	CUMPLE/NO CUMPLE
Formula: constancia de disponibilidad o acceso a recursos financieros * (%) mínimo requerido/cifra en dólares del presupuesto (evaluar líneas de crédito en cualquier entidad del Sistema Financiero o línea de crédito que vendan medicamentos (1 o más)	≥ 15% del presupuesto destinado para el proceso por ítem y/o ítems ofertados	

La CEAN confirmó que la evaluación del criterio anteriormente señalado corresponde a la documentación financiera solicitada a los oferentes, en la Sección I. INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, LETRA C) PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS, numeral 5. Documentos que forman parte de la oferta, sección 2. Documentación financiera: Documentos que forman parte de la oferta, sección 2. Documentación financiera, literal a), que expresamente dice: "5. De acuerdo con los criterios de evaluación deberá presentar al menos una constancia que demuestre **crédito rotativo** con cualquier entidad regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero o con entidades que vendan medicamentos, para el cumplimiento del servicio a contratar". (resaltado propio)



La evaluación financiera de las ofertas tiene por objeto verificar si los oferentes cuentan con la suficiente solidez financiera para afrontar los compromisos que se generarían en el potencial contrato. En el presente proceso de licitación competitiva, se estableció que parte de la evaluación de la situación financiera es demostrar la capacidad de crédito de la empresa, para tal caso la fuente de información que se requirió a los oferentes eran constancias de líneas de **créditos rotativo**. El crédito rotativo es aquel crédito en el cual el monto del financiamiento otorgado puede ser utilizado (rotado) varias veces, dependiendo de la disponibilidad que se genere de las amortizaciones que efectúen al capital; por lo tanto, la constancia debía acreditar tanto el monto otorgado como la disponibilidad a la fecha de emisión de la constancia.

La CEAN revisó, además que la fórmula aplicada para la evaluación de este criterio consiste en lo siguiente: constancia de disponibilidad o acceso a recursos financieros, multiplicada (*) por el porcentaje (%) mínimo requerido ($\geq 15\%$), entre (/) la cifra en dólares del presupuesto. Esta fórmula implica obligatoriamente que la constancia deberá indicar el monto de la línea de crédito que posee el oferente, caso contrario resulta imposible emplear la fórmula y en consecuencia no sería posible verificar si se cumple el mínimo establecido para este criterio.

La CEAN revisó la documentación correspondiente al sobre 1-Información legal, financiera y técnica, presentada por sociedad C. IMBERTON, S.A. DE C.V., comprobando que dicho oferente no presentó documentación que acreditara constancia de disponibilidad o acceso a recursos financieros. Dicha omisión fue advertida por el PEO, por lo que por medio de nota de fecha de fecha 3 de abril de 2024, suscrita por la Jefa UCP, se solicitó a dicho oferente, lo siguiente: "*Presentar al menos una (1) constancia que demuestre crédito rotativo con cualquier entidad regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero para el cumplimiento del servicio a contratar*". Se constató que el oferente, por medio de nota de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro presentó la siguiente documentación financiera:




Señores
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
Presente

La presente referencia es para ser presentada en: LICITACION COMPETITIVA No. LC-015-2024 "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024"

El suscrito Ejecutivo de la Gerencia Corporativa del Banco DAVIVIENDA Salvadoreño, S.A. HACE CONSTAR: que C. IMBERTON SA DE CV., maneja operaciones Activas y pasivas satisfactoriamente, razón por la cual se encuentra clasificada dentro de nuestra Cartera de Riesgos como cliente clase "A1".

Y para los usos que el interesado estime conveniente se extiende la presente constancia en San Salvador, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Atentamente,



MARTHA GUADALUPE LOPEZ
Ejecutiva Banca Corporativa
Tel. 2556-2150
Martha.g.lopez@davivienda.com.sv





La CEAN comprobó que dicha referencia constituye una evaluación y clasificación del deudor por parte de Davivienda. El documento hace constar que C. IMBERTON, S.A. DE C.V. maneja operaciones activas y pasivas satisfactoriamente, por lo cual se encuentra clasificada dentro de la cartera de riesgo como cliente clase "A1", por lo tanto, el objetivo de la referencia es manifestar el resultado de la evaluación técnica de la calidad del deudor como sujeto de crédito especialmente su comportamiento y capacidad de pago. No obstante, dicha constancia no indica el monto del crédito disponible, por lo que resultó imposible durante la etapa de evaluación calcular la fórmula y en consecuencia determinar si el oferente cumplía con el mínimo establecido que era de $\geq 15\%$ del presupuesto destinado para el proceso por ítem y/o ítems ofertados, en consecuencia, se confirma que es correcta la asignación del 0% para este criterio establecida por el PEO.

No obstante lo anterior, LA RECURRENTE alega que durante la etapa de evaluación no fueron considerados los saldos de las Líneas de Crédito cuya existencia se acredita en Constancia emitida por una entidad regulada por la Superintendencia del Sistema Financiero presentada con escrito de fecha 8 de abril de 2024; sin embargo la CEAN ha comprobado que en dicha referencia **no existen saldos de líneas de crédito**, por lo tanto el documento presentado no logró subsanar la omisión de la documentación financiera advertida por el PEO, correspondiendo el puntaje de 0%.

La CEAN advierte que adjunto al escrito de recurso de revisión LA RECURRENTE agrega constancia de fecha 30 de abril de 2024, emitida por DAVIVIENDA, en la cual se detalla que la empresa C. IMBERTON, S.A. DE C.V. tiene el cupo multidespacho a su favor por el monto de \$10,200,000.00, sin embargo, resulta evidente que dicho documento difiere en el contenido del presentado en fecha 08 de abril del presente año, por lo tanto los datos consignados en la referencia de fecha 30 de abril de 2024 no pudieron ser analizados por el PEO durante de la etapa de evaluación, por lo que no puede considerarse que existe un error en la evaluación realizada por dicho Panel.

LA RECURRENTE solicita que le sea valorada la disponibilidad de US\$10,200,000.00 para que se le asigne la ponderación 15% para un total de 85% de evaluación financiera, sobrepasando entonces la ponderación mínima (75%), al respecto la CEAN hace las siguientes consideraciones:

1. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 de la LCP y la Sección I, letra CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, numeral 10. Criterio de Evaluación, la subsanación de ofertas puede solicitarse únicamente por el PEO **durante la etapa de evaluación de ofertas**. Dicha etapa concluye con el informe de evaluación y recomendación presentado por el PEO, el cual es analizado por la autoridad competente para emitir el acto administrativo que contiene el resultado del procedimiento.
2. Que el DSO, en la Sección I, letra CRITERIOS Y METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN, numeral 10. Criterio de Evaluación, regula lo siguiente: "*En caso de que el oferente omitiere la presentación de documentos de carácter no subsanable; presentare observaciones en la misma; o no subsanare en el tiempo y términos establecidos, la oferta no será tomada en cuenta para continuar en el proceso de evaluación*". (resaltado propio). Esto implica que una vez vencido la etapa de subsanación los oferentes no pueden acreditar o presentar documentación adicional a su oferta. En consecuencia, el PEO aplica los criterios de evaluación teniendo por base la información contenida en la oferta y la presentada por los oferentes el plazo establecido para subsanación.
3. Que, en el DSO, en la etapa de Evaluación Financiera se estableció la siguiente condición: "*Se verificará el cumplimiento de la presentación de los documentos financieros requeridos. El incumplimiento de éstos, después del período de subsanación, será motivo de DESCALIFICACIÓN DE LA OFERTA*". Siendo el caso que el oferente C. IMBERTON, S.A. DE C.V. no subsanó la omisión correspondiente al criterio 6 de la evaluación financiera, es consecuente que se le consignara la ponderación del 0%, afectando el total de su puntaje en evaluación financiera al no alcanzar el mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa de evaluación, siendo procedente y legal su descalificación en la etapa de evaluación financiera.



4. Que de acuerdo con lo previsto en el Art. 119 de la LCP y 70 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas la naturaleza del recurso de revisión es de carácter impugnatorio, es decir que el recurso de revisión es el instrumento que la ley provee al administrado para contradecir el resultado del procedimiento de selección del contratista, a efecto de subsanar los errores de fondo o de forma cometidos al dictar el acto administrativo. No obstante, el recurso de revisión no tiene como objetivo agregar información adicional a la presentada durante la etapa de evaluación de ofertas, pues la impugnación debe limitarse a atacar los errores cometidos por la administración en el proceso de selección del contratista, errores que recaen sobre la valoración de los documentos presentados por los oferentes en la oferta o en durante el periodo de subsanaciones o por criterios erróneamente aplicados. Evaluar la información adicional presentada en la etapa del recurso de revisión y que no corresponde a la oferta presentada por LA RECURRENTE violentaría el principio de igualdad que rige el ciclo de compras, dado que se permitiría al oferente subsanar documentación de forma extemporánea, en plazos distintos al otorgado al resto de los oferentes.

Finalmente, sobre la pretensión de LA RECURRENTE de que la máxima autoridad, conforme al Art. 96 de la LCP, está facultada a no aceptar la recomendación del PEO, considerando que la adjudicación es una manifestación de la potestad reglada de la Administración Pública, pudiendo razonar la adjudicación a su mandante, en atención al interés público perseguido, la CEAN razona que la potestad establecida en el artículo 96 de la LCP, no implica corregir incumplimientos de los oferentes, dado que la ley ya establece las posibilidades de esta potestad discrecional siendo estas únicamente dos: optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación o emitir el resultado respectivo. Es decir, que si bien es cierto estamos en presencia de una potestad discrecional de la Administración, ello no es sinónimo de arbitrariedad, ya que la norma brinda parámetros a observar por la Administración pública, quien decidirá en el ejercicio de dicha potestad dentro de un conjunto de distintas posibilidades previstas en la ley. Ahora bien, es necesario señalar que además de considerar el interés público que se busca satisfacer mediante el procedimiento de contratación, la Administración se encuentra **obligada** a cumplir con los principios que rigen la contratación pública, citados en el artículo 1 de la LCP, de la siguiente manera: *Las contrataciones de la Administración Pública se realizarán conforme lo disponga esta Ley, su Reglamento y normativa emitida por la DINAC, utilizando tecnologías de la información y comunicación, se regirán por principios y valores tales como: planificación, **transparencia**, no discriminación, publicidad, libre competencia, **igualdad, ética, imparcialidad, probidad**, racionalidad del gasto público, equilibrio económico, riesgo y ventura del contratista, centralización normativa y descentralización operativa de procesos, así como sostenibilidad en las compras públicas.* Además, el Art. 29 de la LCP, establece que todas las contrataciones además de los principios dispuestos en esta Ley se llevarán a cabo conforme a lo siguiente: **c) Los contratos se adjudicarán únicamente a proveedores y contratistas calificados según los requisitos de cada proceso de adquisición y que tengan la capacidad y experiencia de llevar a cabo la ejecución contractual de conformidad con los términos, condiciones de los contratos u orden de compra según aplique.** (resaltado propio). Por lo tanto, la autoridad competente para adjudicar no podría resolver la adjudicación de un oferente que no cumpliera con los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.

En conclusión, la CEAN confirma que la evaluación financiera del oferente C. IMBERTON, S.A. DE C.V., calificada como NO CUMPLE es en estricto apego a lo dispuesto en el DSO; dado que dicho oferente no alcanzó el puntaje mínimo requerido en la etapa de evaluación financiera, por lo tanto, se recomienda confirmar lo resuelto en la Resolución 051/2024, en lo relativo a declarar desiertos los ítems 6 y 14.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la recomendación emitida por la CEAN para resolver el recurso de revisión interpuesto en el proceso de Licitación Competitiva No. LC-015-2024, denominado "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA REFORZAR EL ABASTECIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD EN HORARIOS FOSALUD AÑO 2024" de conformidad a lo antes detallado.



8. APROBACIÓN DE RESOLUCIÓN DE INICIO DE PROCESO DE REVISIÓN DE OFICIO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA SI-002-2024-FOSALUD DE CONFORMIDAD A LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que en el proceso de **Subasta Electrónica Inversa n.º SI-002-2024**, denominado “**Contratación del servicio de pruebas psicométricas al personal en Procesos de Selección y Contratación del Fosalud para el año 2024**”, se suscitaron inconvenientes en la etapa de Preparación de Catálogo lo cual generó una errónea adjudicación en el Sistema COMPRASAL, lo cual ha sido informado por la Jefa UCP, a través de memorándum código GA-UCP-M01-167-2024 de fecha catorce de mayo del presente año, en el que se detalla el desarrollo del proceso de la siguiente manera:

- I. Que el Fondo Solidario para la Salud (Fosalud), a través de la Unidad de Compras Públicas, en adelante UCP, promovió el proceso de Subasta Electrónica Inversa SI-002-2024, denominado “**Contratación del servicio de pruebas psicométricas al personal en Procesos de Selección y Contratación del Fosalud para el año 2024**”.
- II. Que por medio de Resolución 50/2024, emitida a las quince horas del día veintitrés de abril de dos mil veinticuatro se resolvió: **1º)** Calificar como ELEGIBLES las ofertas: No. 1 DOUBLE GROUP S.A. DE C.V. y No. 2 STRATEGA, S.A. DE C.V., por cumplir satisfactoriamente las etapas de evaluación legal y técnica, por lo que se consideran calificados para participar en el desarrollo de la subasta inversa (puja electrónica). **2º)** Calificar como NO ELEGIBLE la OFERTA No. 3 RF CONSULTORES Y ASESORES, S.A. DE C.V., por no cumplir satisfactoriamente la etapa de evaluación técnica, por lo que no se considera calificado para participar en el desarrollo de la subasta inversa (puja electrónica).
- III. Que, en el Documento de Solicitud de Propuesta, numeral 16. Proceso de Puja o Subasta, se estableció lo siguiente: *El precio de arranque de la subasta será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en la puja y que sea menor al precio referencial ofrecido por la institución. (resaltado propio)*. Al respecto se verificó que los oferentes que resultaron habilitados para participar en la puja presentaron los siguientes precios iniciales: OFERTA No. 1 DOUBLE GROUP S.A. DE C.V. el precio inicial de \$8,750.00 y OFERTA No. 2 STRATEGA, S.A. DE C.V. el precio inicial de \$1,000.00, por lo tanto, el precio de arranque de la subasta correspondía a la cantidad de \$1,000.00.
- IV. Que, en la etapa de **Preparación de catálogo de subasta**, se procedió a configurar la sala, presentándose el inconveniente que en el Sistema de COMPRASAL no se pudo configurar el monto inicial de \$1,000.00, lo cual fue reportado en fecha dos de mayo del presente año a la Dirección de Compras Públicas (DINAC), al correo consultas@dinac.gob.sv; sin embargo a pesar de la respuesta brindada por dicha institución el inconveniente en la configuración de la sala se mantuvo, quedando un monto inicial de \$9,000.00, que corresponde al monto referencial establecido por la Institución.
- V. Que de conformidad al Plan de Implementación del Proceso (PIP), a las catorce horas del día dos de mayo del presente año, se habilitó en el Sistema COMPRASAL, la etapa **Realización de la Subasta**, en la cual únicamente participó el oferente No. 2 STRATEGA, S.A. DE C.V., el cual solo pudo optar por los lances de mejora de oferta de US \$25.00, monto previsto en el Documento de Solicitud de Propuesta, estableciendo su propuesta en la cantidad \$8,800.00, la cual fue considerada en el Sistema COMPRASAL como oferta ganadora, según consta en el historial del detalle de la subasta:



No obstante, se advirtió que el resultado del proceso de subasta no corresponde al monto inicial ofertado por el proveedor que es de \$1,000.00, por lo que dicha adjudicación no puede ser formalizada mediante una orden de compra.

- VI. Que, la incongruencia entre el resultado de la puja electrónica y el monto de la oferta inicial presentada por el oferente oferente No. 2 STRATEGA, S.A. DE C.V. fue notificado a la DINAC en fecha tres de mayo del presente año, la cual brindó la siguiente respuesta: *La Ley de Compras Públicas en su art. 1 párrafo segundo señala: "Las contrataciones de la Administración Pública se realizarán conforme lo disponga esta Ley, su Reglamento y normativa emitida por la DINAC, utilizando tecnologías de la información y comunicación, se regirán por principios y valores tales como: planificación, transparencia, no discriminación, publicidad, libre competencia, igualdad, ética, imparcialidad, probidad, racionalidad del gasto público, equilibrio económico, riesgo y ventura del contratista, centralización normativa y descentralización operativa de procesos, así como sostenibilidad en las compras públicas [...]"*(negritas suplidas). Ahora sobre el Principio de Racionalidad, este se basa en la idea de que los individuos toman decisiones que maximizan su utilidad o beneficio, dadas ciertas restricciones, como los recursos limitados disponibles. En otras palabras, los agentes económicos, ya sean consumidores, empresas o gobiernos, toman decisiones de manera lógica y consideran cuidadosamente los costos y beneficios antes de actuar. En el ámbito estatal el principio de racionalidad del gasto público se refiere a la idea de que los gobiernos deben gastar los recursos públicos de manera eficiente y efectiva para maximizar el bienestar social. Algunos aspectos clave del principio de racionalidad del gasto público incluyen: *Eficiencia en el uso de recursos: El gasto público debe orientarse hacia programas y proyectos que generen el mayor beneficio posible para la sociedad con los recursos disponibles. Esto implica evitar el desperdicio y la duplicación de esfuerzos, así como buscar formas de lograr los objetivos de manera más económica. Evaluación de costos y beneficios: Antes de asignar recursos a un determinado programa o proyecto, los responsables de la toma de decisiones deben evaluar cuidadosamente los costos y beneficios esperados. Esto puede incluir análisis de costo-efectividad y análisis de impacto económico y social. Priorización de necesidades: Dado que los recursos públicos son limitados, es importante priorizar las necesidades más urgentes y de mayor importancia para la sociedad. Esto implica identificar y abordar problemas que afecten significativamente el bienestar de la población, como la educación, la salud, la infraestructura y la seguridad. Transparencia y rendición de cuentas: Es fundamental que el proceso de toma de decisiones sobre el gasto público sea transparente y sujeto a rendición de cuentas. Los ciudadanos deben tener acceso a información sobre cómo se gastan sus impuestos y deben poder responsabilizar a los funcionarios gubernamentales por sus decisiones. En resumen, el principio de racionalidad del*



gasto público busca garantizar que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente y efectiva para promover el bienestar social y satisfacer las necesidades de la población, a través de una cuidadosa evaluación de costos y beneficios y una asignación prioritaria de recursos. De lo dicho se desprende que, todas las compras que se realizan en el marco de la LCP deben responder al citado principio, como parte integrante de la validez del acto administrativo de adjudicación, en otras palabras, dentro del proceso de compras, la racionalidad del gasto integra las fases esenciales del mismo que definen la posibilidad de adjudicar o no un objeto contractual, ya que en caso de no considerarlo iría en desmedro del procedimiento legalmente establecido. Así las cosas, en el sub examine, la no vinculación del precio de arranque (aquel con que se inicia la subasta) con un monto que maximice la racionalidad del gasto público deriva en una violación del citado principio, impactando negativamente en el procedimiento de configuración del proceso de compra de subasta inversa, cuyo objetivo primordial es buscar la mayor eficiencia en la utilización de los recursos públicos, lo cual ante una errónea determinación del precio de arranque se ve burlada. En consecuencia, la no aplicación del multicitado principio deviene en una vulneración del procedimiento establecido para el método de Subasta Inversa, por lo cual la adjudicación realizada de esta forma debería ser declarada nula de pleno derecho (art. 36 letra "b" Ley de Procedimientos Administrativos), correspondiendo dicha decisión a la Máxima Autoridad de la institución involucrada".

- VII. Que de conformidad al artículo 118 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), la Administración Pública, en cualquier momento, *por iniciativa propia* o a instancia de interesado, podrá en la vía administrativa declarar la nulidad de los actos favorables que hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo, cuando adolezcan de un vicio calificado como nulidad absoluta o de pleno derecho, en los términos establecidos por esta Ley. De lo anterior, se destaca que -entre otras cosas- un requisito indispensable para la tramitación de este tipo de procedimiento es que se base en alguna de las causales que la ley castiga con nulidad absoluta o de pleno derecho, las cuales se encuentran reguladas en el artículo 36 LPA.
- VIII. Que una de las causales de nulidad absoluta o de pleno derecho prevista en el artículo 36, es la siguiente: *b) "Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la Ley, o se **adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto** o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados",* motivo al que se circunscribirá la presente resolución.
- IX. Que el motivo de nulidad absoluta o de pleno derecho previsto en el artículo 36 literal b) de la LPA, concierne a la manera de conformación del acto administrativo, y es que la actuación de la Administración Pública debe seguir un procedimiento determinado previamente por la ley. En ese sentido, la emisión de un acto administrativo sin seguir el procedimiento establecido legalmente u omitiendo fases o etapas del mismo, constituye una grave vulneración de la legalidad y por ello conforma la nulidad absoluta o de pleno derecho del mismo. Este motivo de nulidad contiene tres supuestos: 1. La omisión absoluta del procedimiento previsto para la emisión del acto, supone que no se realizó ninguna de las etapas del procedimiento y el acto administrativo fue emitido con tal ausencia. 2. La aplicación de un procedimiento distinto al legalmente establecido, en este caso se ha realizado un procedimiento determinado, pero existe error en la calificación previa para su aplicación, eligiendo el que no correspondía para el caso en concreto. 3. **Cuando exista ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto** o de aquellas que garantizan el derecho de defensa de los interesados. Siendo aplicable este último supuesto para el caso en análisis, dado que la omisión que se considera se cometió en el procedimiento previsto es la siguiente: la no vinculación del precio de arranque (aquel con que se inicia la subasta) con el monto inicial ofertado por el oferente No. 2 STRATEGA, S.A. DE C.V. lo cual constituye una fase esencial del proceso de subasta inversa, que deriva en una violación del principio de racionalidad del gasto público.



- X. Que el artículo 119 de la LPA, establece el procedimiento para la revisión de un acto o una norma que adolezca de un vicio de nulidad absoluta, indicando que el procedimiento se iniciará mediante resolución motivada en la que se relacionen los antecedentes y se expresen las razones en la que se funda el inicio del procedimiento, tal como se ha consignado en los considerados que se antecedan. Asimismo, establece que de la resolución que ordena el inicio del procedimiento de revisión se dará audiencia a los interesados que pudieran resultar afectados, durante un plazo que no podrá ser inferior a quince días, para que puedan alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, en este caso el oferente No. 2 STRATEGA, S.A. DE C.V.
- XI. En este sentido se somete a consideración del Consejo Directivo aprobar el inicio del procedimiento de Revisión de Oficio con la finalidad que se declare la nulidad de pleno derecho de la adjudicación en el Sistema COMPRASAL en el proceso de Subasta Electrónica Inversa SI-002-2024, denominado **“Contratación del servicio de pruebas psicométricas al personal en Procesos de Selección y Contratación del Fosalud para el año 2024”**, por encajar en el supuesto establecido en el art. 36 letra b) de la Ley de Procedimientos Administrativos, consistente en: *Se dicten prescindiendo absolutamente del procedimiento legalmente establecido; se utilice uno distinto al fijado por la Ley, o se adopten en ausencia de fases esenciales del procedimiento previsto o de aquellas que garantizan el derecho a la defensa de los interesados.*

Asimismo, deberá darse audiencia a las partes interesadas que pudieran resultar afectadas por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente de notificada la presente resolución, para que pueda alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la resolución de inicio de proceso de revisión de oficio de la adjudicación de la subasta electrónica inversa SI-002-2024-fosalud de conformidad a la Ley de Procedimientos Administrativos y lo antes expresado.

9. NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que es necesario dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 18, 21, 161 y 162 de la Ley de Compras Públicas, por lo cual propone realizar los nombramientos de Panel de Evaluación de Ofertas (PEO), y de Administrador de Contrato que se detallan a continuación:

NO.	ACUERDO NÚMERO	CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROCESO DE COMPRA	MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN	PERSONA (S) NOMBRADAS	FECHA ACUERDO
1	Acuerdo No. 85/2024 Nombramiento de Panel de Evaluación	CD-004-2024 COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA AÑO 2024	\$205,000.00	Gustavo Alejandro Rivas Landaverde , jefe de Servicios Generales; Melvin Antonio Salguero Marinero , técnico de mantenimiento de flota vehicular; Ángel Eduardo Ruiz Avelar , colaborador jurídico; José Arnoldo Alemán Argueta , colaborador financiero; Ena Tamara Pacheco Fernández , coordinador de Unidad de Compras	15/05/2024
2	Acuerdo No. 87/2024 Nombramiento de Administrador de Contrato u Orden de Compra	CD-004-2024 COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA AÑO 2024	\$205,000.00	Melvin Antonio Salguero Marinero , técnico de mantenimiento de flota vehicular	15/05/2024



Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueban los nombramientos del Panel de Evaluación de Ofertas (PEO) y administrador de contrato de la CD-004-2024 denominada COMPRA DE VEHÍCULOS TIPO PICK UP DOBLE CABINA AÑO 2024 de acuerdo a lo antes expuesto.

10. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA n°. CD-006-2024 denominada "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE FOSALUD 2024" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que mediante la solicitud de compra n°. GA-UMI-SDC11-009-2024 y memorándum GA-UMI-M01-038-2024, ambos de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscritos por el ingeniero Harold Ernesto Romero Palacios, Jefe de Unidad de Mantenimiento e Infraestructura, en calidad de unidad solicitante, con la autorización del licenciado Wilfredo Argueta Cazares, se requirió la "**COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE FOSALUD 2024**", dicha adquisición se encuentra debidamente incorporada en la Planificación Anual de Compras 2024.

La referida contratación permitirá continuar realizando intervenciones integrales y reparaciones de mantenimiento menor en los diferentes establecimientos de salud y administrativos; en las disciplinas de electricidad, hidráulica, cerrajería, pintura, cielo falso, albañilería, mecánica de banco, tabla yeso entre otros, con la finalidad de continuar garantizando espacios seguros y dignos para los pacientes y para el personal de salud /administrativo, que les permitirá brindar un mejor servicio de atención a la población salvadoreña. Para ello es necesario adquirir materiales y herramientas que permitan dar continuidad a dichas intervenciones, y **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), se promovió el proceso de Licitación Competitiva n°. LC-014-2024, denominada "**COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE FOSALUD 2024**", para lo cual se realizó la respectiva convocatoria con fecha dieciocho de marzo de dos mil veinticuatro, a través de Diario El Salvador y del Sistema Electrónico de Compras Públicas para que todas las personas naturales y jurídicas interesadas pudieran descargar, sin ningún costo, el Documento de Solicitud de Ofertas, con el objeto de que presentasen ofertas en el referido proceso, siendo la fecha estipulada el día doce de abril del presente año; señalando la hora de su recepción desde las siete horas con treinta minutos hasta las diez horas del mismo día.

Que el día doce de abril del presente año, fecha establecida para la recepción de ofertas, se presentaron dos oferentes, cuyas ofertas fueron evaluadas de conformidad a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas. Como resultado de dicha evaluación, con fecha veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, se emitió la Resolución número 052/2024, en la cual se resolvió declarar DESIERTO el proceso de licitación en referencia por no haber superado los dos oferentes la etapa de evaluación financiera.

Que el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas establece que la Contratación Directa es el método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, señala que, debido a su naturaleza, procede únicamente para las causales o circunstancias establecidas en dicha norma, siendo una de ellas: "**g) después de haber sido declarada desierta una licitación**", por lo que es procedente habilitar el proceso de contratación por el método de contratación directa para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, la UCP lleve a cabo el procedimiento respectivo, siendo necesario promover competencia entre posibles oferentes, garantizando los principios que rigen todo el ciclo de compra.



Por tanto, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA 006-2024**, denominada "**COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE FOSALUD 2024**", asimismo, el respectivo Documento de Invitación a presentar Cotización, de conformidad a los artículos 38 inciso segundo letra c), 41 letra g) y 89 de la Ley de Compras Públicas, 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento código LIN-2024-003, denominado Lineamiento para Método de Contratación de Contratación Directa emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en fecha 05 de febrero de 2024, de conformidad a las razones antes expuestas.

DOCUMENTO DE INVITACIÓN (REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Descripción del Bien y/o Suministro	Cantidad	Unidad de medida	Valor unitario Con IVA	Precio total Con IVA(US\$)
Del 1 al 137	MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA		ANEXO 1		\$193,485.45

II. CONDICIONES GENERALES:

- Los productos y/o herramientas entregadas en el almacén de San Marcos, deberán corresponder a las marcas y especificaciones técnicas ofertadas las cuales deberán coincidir a las que vienen impresas y/o enviñetados en los materiales, herramientas, empaques, superficies y o carcasas
- Se aceptarán únicamente los ITEMS que cumplan con las Especificaciones Técnicas solicitadas. En el caso que el proveedor oferte materiales o herramientas con especificaciones técnicas similares o superiores; se podrán considerar de acuerdo a las necesidades institucionales; siempre que se detalle el beneficio o característica adicional al solicitado del producto ofertado.
- Los materiales y herramientas deben ser entregados nuevos con su empaque original en buenas condiciones (sin evidencias de humedad, deterioro y/o rotos), debidamente rotulados, según descripción del bien y número de ítem.
- El material no será recibido si al momento de la recepción; no corresponde a la descripción de la ficha técnica presentada en la oferta y de acuerdo al contrato o la orden de compra.
- Los materiales y/o herramientas que no posean empaques originales que faciliten el almacenaje en estantes tales como: herrajes, tomillería, fontanería, material eléctrico, herramientas manuales u otros no especificados, deberán ser entregados en cajas por ítem que deberán presentarse en buen estado, debidamente rotulado con código de proceso, número de contrato, numero del ítem y descripción.
- El Fosalud se reserva el derecho de no aceptar los ítems ofertados que no cumplan con las condiciones generales o específicas al igual que no sean funcionales para la actividad destinada de los mismos o que los precios se consideren demasiado elevados a los del mercado local.

III. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

- Cumplimiento de las Especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica la cual deberá presentarse para todos los ítems a ofertar; las cuales deberán presentarse en orden cronológico, a color, legibles, y con la información completa en idioma castellano, según requerimiento.



A criterio del oferente podrá anexar catálogo del fabricante del bien a las fichas técnicas. Se deberán presentar numerados en orden de ítem, detallando la información solicitada con imágenes a color, visibles y legibles, y marca de lo ofertado. Toda la información deberá ser presentada en idioma castellano.

b) Las certificaciones y normas se solicitan para los ITEMS: 9, 12, 50,51, 57, 77, 78, 80, 81, 82,98, 101,102, 103, 104, 105, 106, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135,136)

c) Presentar carta compromiso de cumplimiento de las condiciones generales, específicas, de los plazos, lugar, forma de entrega por cada ítem, firmada y sellada por el representante legal.

d) Presentar carta compromiso de la sustitución de materiales para el caso de los ítems mencionados en condiciones específicas b) y c).

e) Presentar dos referencias originales de experiencia contractual según los ítems a ofertar:
Las referencias de experiencia deberán presentarse originales o copias autenticadas por un notario, de instituciones públicas, autónomas o sector privado nacionales o extranjeras (en idioma castellano) donde hayan suministrado los bienes durante el periodo del 2021 a la fecha, especificando: nombre del proceso, año del suministro, calidad del bien y cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad del bien y cumplimiento en los plazos de entregas; con una calificación de bueno y excelente.

Si ha comercializado los suministros con el Fosalud durante el periodo del 2021 a la fecha, no será necesaria la presentación de las referencias, bastará con especificar: número de contrato, año y nombre del proceso. Para la evaluación se considerará la experiencia contractual más reciente y se verificará la información requerida en el informe de evaluación del administrador de contrato.

No serán válidas las referencias que no cuenten con la información requerida por el Fosalud, pero deberán contener la información solicitada y deberán presentarse con las firmas y sellos requeridos

IV. PERIODO, FORMA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

FORMA DE ENTREGA:

PARCIAL POR ÍTEM COMPLETO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

Primera entrega: 15 días hábiles después de la distribución del contrato u orden de compra:

Los Ítems: 1,4-7,9,10,12,14,15,21,22,24,29-31,33,91,112,127.

Segunda entrega: hasta 5 días hábiles después de la primera entrega:

Los Ítems: 2,3,8,11,13,16-20,23,25-28,32,34-49,99-111,113-126,128-137.

Tercera entrega: hasta 3 días hábiles después de la segunda entrega.

Los Ítems: 50-90,92-98.

Los materiales y herramientas deberán ser entregados nuevos con su respectivo embalaje en buen estado y sin daños o maltrato en su integridad física.



PLAZO DE ENTREGA:

El Contratista dispondrá de 15 días hábiles después de la distribución del contrato u orden de compra para realizar la primera entrega de acuerdo a lo establecido en el apartado de "forma de entrega" y Calendario Si el último día de plazo es no hábil, deberá entregar el siguiente día hábil; sin que esto implicare al contratista atraso en su entrega. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción.

LUGAR DE ENTREGA:

Almacén de Suministros Generales, Plantel San Marcos, Autopista a Comalapa, km 10 San Marcos, San Salvador

CONDICIONES DE ENTREGA:

Coordinar la fecha de entrega en el lugar con el administrador del contrato u orden de compra para la recepción de los ítems en el Almacén.

Los materiales y herramientas deben ser entregados nuevos con su empaque original en buenas condiciones (sin evidencias de humedad, deterioro y/o rotos), debidamente rotulados, según descripción del bien y número de ítem.

Cumplir con certificaciones y normas UL, ASTM, ISO, ANSI, NOM, CE, OSA U OTRAS NORMATIVAS Y/O CERTIFICACIONES CON VALIDEZ INTERNACIONAL que no haya sido detallado en este documento que garantice la calidad y funcionamiento según corresponda para materiales y herramientas (APLICA ITEMS: 9, 12, 50,51, 57, 77, 78, 80 - 82,98, 101 - 106, 108, 112 - 129, 131 - 136).

Horario de entrega:

8:00 am hasta las 12:30 y de 13:10 a las 14:30 de lunes a viernes.

El contratista deberá entregar en óptimas condiciones los suministros requeridos, garantizando la entrega completa de cada ítem contratado.

Deberá cumplir con la siguiente documentación en original y copia para la entrega en almacenes:

-Contrato u orden de compra,

-Nota de remisión o factura emitida por el proveedor del bien (esto dependerá de la fecha de entrega).

El acta de recepción será emitida por parte del administrador del Fosalud, al recibir la totalidad de los bienes contratados.

El acta de recepción será emitida por parte del administrador del Fosalud, al recibir la totalidad de los bienes contratados.

El administrador de contrato u orden de compra verificará que cumpla con lo detallado en las condiciones generales, específicas y de entrega.

V. EVALUACIÓN TÉCNICA

CRITERIOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
Documentos de la capacidad técnica	
Cumplimiento de las condiciones generales y específicas.	
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	



DOCUMENTOS DE LA CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/NO CUMPLE
Presenta carta compromiso de la sustitución de materiales para el caso de los ítems mencionados en condiciones específicas b) y c).	
<p>Presentar dos referencias originales de experiencia contractual según los ítems a ofertar: Las referencias de experiencia deberán presentarse originales o copias autenticadas por un notario de instituciones públicas, autónomas o sector privado nacionales o extranjeras (en idioma castellano) donde hayan suministrado los bienes durante el periodo del 2021 a la fecha, especificando: nombre del proceso, año del suministro, calidad del bien y cumplimiento de las especificaciones técnicas, calidad del bien y cumplimiento en los plazos de entregas; con una calificación de bueno y excelente.</p> <p>Si ha comercializado los suministros con el Fosalud durante el periodo del 2021 a la fecha, no será necesaria la presentación de las referencias, bastará con especificar: número de contrato, año y nombre del proceso. Para la evaluación se considerará la experiencia contractual más reciente y se verificará la información requerida en el informe de evaluación del administrador de contrato.</p> <p>No serán válidas las referencias que no cuenten con la información requerida por el Fosalud. Deberán contener la información solicitada y deberán presentarse con las firmas y sellos requeridos.</p>	
CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
Presentar carta compromiso de cumplimiento de condiciones generales, específicas, de los plazos, lugar, forma de entrega por los ítems ofertados, firmada y sellada por el representante legal	
CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CUMPLE / NO CUMPLE
<p>Cumplimiento de las Especificaciones técnicas detalladas en la ficha técnica la cual deberá presentarse para todos los ítems a ofertar; las cuales deberán presentarse en orden cronológico, a color, legibles, y con la información completa en idioma castellano, según requerimiento.</p> <p>A criterio del oferente podrá anexar catálogo del fabricante del bien a las fichas técnicas. Se deberán presentar numerados en orden de ítem, <u>detallando la información solicitada con imágenes a color, visibles y legibles, y marca de lo ofertado</u>. Toda la información deberá ser presentada en idioma castellano.</p> <p>Las certificaciones y normas se solicitan para los ÍTEMS: 9, 12, 50,51, 57, 77, 78, 80, 81, 82,98, 101,102, 103, 104, 105, 106, 108, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 131, 132, 133, 134, 135,136)</p>	

Asimismo, se hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que deberá emitirse la respectiva Resolución Razonada para habilitar el método de contratación directa, de conformidad al artículo 18 inciso segundo de la LCP y 41 del RLCP.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza el inicio de la contratación directa CD-006-2024 denominada "COMPRA DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO E INFRAESTRUCTURA DE FOSALUD 2024" y DOCUMENTO DE



INVITACIÓN en base a lo antes expuesto, por tanto, deberá emitirse resolución razonada de conformidad al artículo 18 inciso segundo de la LCP y 41 del RLCP.

11. APROBACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA n°. CD-005-2024 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN UNIDADES DE SALUD PRIORIZADAS" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN.

El Director Ejecutivo manifiesta a los miembros del Consejo Directivo asistentes que mediante la solicitud de compra n°. GA-UMI-M01-010-2024 y memorándum GA-UMI-SDC11-037-2024, ambos de fecha catorce de mayo del dos mil veinticuatro, suscritos por el ingeniero Harold Ernesto Romero Palacios, Jefe de Unidad de Mantenimiento e Infraestructura, en calidad de unidad solicitante, con la autorización del licenciado Wilfredo Argueta Cazares, se requirió el "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN UNIDADES DE SALUD PRIORIZADAS", dicha adquisición se encuentra debidamente incorporada en la Planificación Anual de Compras 2024.

La referida contratación permitirá dar cumplimiento a la cláusula 9, literal e) del Contrato Colectivo el cual establece "todo lugar de trabajo deberá disponer de ventilación suficiente para no poner en peligro la salud de los trabajadores considerando las normativas medioambientales. Además, deberá proveerse un sistema de purificación de agua a través de filtro que garantice agua adecuada para el consumo humano al mismo tiempo se garantizará su mantenimiento respectivo"; La Unidad de Mantenimiento e Infraestructura ha priorizado 65 Unidades de Salud que brindan servicio 24 horas, en referencia al suministro e instalación de sistema de purificación de agua para el consumo humano, a través de un proceso de compra, y **CONSIDERANDO:**

Que, a través de la Unidad de Compras Públicas (UCP), se promovió el proceso de Licitación Competitiva n°. LC-021-2024, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN UNIDADES DE SALUD PRIORIZADAS", para lo cual se realizó la respectiva convocatoria con fecha diez de abril de dos mil veinticuatro, a través de Diario El Salvador y del Sistema Electrónico de Compras Públicas para que todas las personas naturales y jurídicas interesadas pudieran descargar, sin ningún costo, el Documento de Solicitud de Ofertas, con el objeto de que presentasen ofertas en el referido proceso, siendo la fecha estipulada el día veintitrés de abril del presente año; señalando la hora de su recepción desde las siete horas con treinta minutos hasta las diez horas del mismo día.

Que el día veintitrés de abril del presente año, fecha establecida para la recepción de ofertas, se presentó un único oferente, cuya oferta fue evaluada de conformidad a los criterios establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas. Como resultado de dicha evaluación, con fecha tres de mayo de dos mil veinticuatro, se emitió la Resolución número 055/2024, en la cual se resolvió declarar DESIERTO el proceso de licitación en referencia por haberse rechazado la única oferta recibida debido a que no cumplió con los criterios de evaluación financiera establecidos en el Documento de Solicitud de Ofertas.

Que el artículo 41 de la Ley de Compras Públicas establece que la Contratación Directa es el método de contratación particular y excepcional que puede efectuarse sin generar competencia según la causal, requiriendo solicitud de una oferta, adjudicando y suscribiendo contrato u orden de compra. Asimismo, señala que, debido a su naturaleza, procede únicamente para las causales o circunstancias establecidas en dicha norma, siendo una de ellas: "**g) después de haber sido declarada desierta una licitación**", por lo que es procedente habilitar el proceso de contratación por el método de contratación directa para que, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades legales del caso, la UCP lleve a cabo el procedimiento respectivo, siendo necesario promover competencia entre posibles oferentes, garantizando los principios que rigen todo el ciclo de compra.

Por tanto, se solicita a los miembros del Consejo Directivo asistentes se apruebe la **CONTRATACIÓN DIRECTA 005-2024**, denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE



AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN UNIDADES DE SALUD PRIORIZADAS", asimismo, el respectivo Documento de Invitación a presentar Cotización, de conformidad a los artículos 38 inciso segundo letra c), 41 letra g) y 89 de la Ley de Compras Públicas, 41 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas y el Lineamiento código LIN-2024-003, denominado Lineamiento para Método de Contratación de Contratación Directa emitido por la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC) en fecha 05 de febrero de 2024, de conformidad a las razones antes expuestas.

DOCUMENTO DE INVITACIÓN (REQUISITOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

VI. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Ítem	Código SINAB	Descripción	Cantidad	U/M	Precio unitario, con IVA	Precio total con IVA (US\$)
1	60601400	<p>"SUMINISTRO DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO"</p> <p>Sistema de purificación de 4 etapas (filtrado de sedimentos, filtrado de carbón activo, purificador de luz ultravioleta, sistema estéril de almacenamiento). Tipo in-line (sin botella).</p> <p>Según las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Voltaje de alimentación: 110-125V. - Consumo de energía: Agua Fría: 85W ± 10% Agua Caliente: 350W-450W ± 10% (Máximos) - Capacidad de purificación: agua fría 14 L/h, agua caliente 12 L/h (como mínimo). - Temperatura de operación: Frío: 5°C (+- 3°C) / Caliente: 83°C (+- 5°C). Control por Termostato Cerámico Bi-Metal. - Purificador Electrónico de Luz Ultravioleta con lámpara germicida de alta potencia de 3,000 microwatts/seg/cm2, con longitud de onda bactericida de 254 nanómetros, y cámara de cristal de cuarzo de alta pureza. Elimina microorganismos patógenos y potabiliza el agua. - Filtro de Sedimentos Multimedia: Elimina tierra, suciedad y partículas. - Filtro de Carbón Activado en Bloque Sólido: Reduce cloro para 20,000 L, a 0.5 PPM. Así como contaminantes químicos, herbicidas, pesticidas y materia orgánica. - Sistema Estéril de Almacenamiento, que conserve la pureza por tiempo prolongado. <p>Incluir 2 mantenimientos preventivos por un año donde se cambiaran las piezas descartables como filtros y lámpara uv de ser necesario.</p>	65	C/U	\$ 2,000.00	\$130,000.00
Monto total con IVA incluido						\$130,000.00

VII. CONDICIONES GENERALES:

- A. Los oferentes interesados deberán presentar oferta por ítem completo.
- B. El oferente al momento de preparar su oferta deberá tomar en consideración el traslado, materiales e instalación de los bienes en cada uno de los establecimientos detallados en el **ANEXO 1, lo anterior** sin que represente un costo adicional a la institución.



- C. El oferente deberá contar con la capacidad de poder realizar un mínimo de 2 intervenciones de forma simultánea.
- D. Los oferentes deberán considerar la asignación de un delegado de la empresa para cada intervención, quien será el responsable de dar seguimiento y mantener informado al administrador de contrato durante todo el proceso de instalación.
- E. El contratista hará llegar un cronograma de la instalación tres (3) días calendario posterior a la distribución del contrato/orden de compra, al siguiente correo electrónico: haroldromero@fosalud.gob.sv
Durante la ejecución de los trabajos será responsabilidad del contratista:
- Transportar, custodiar, instalar y verificar que los bienes queden funcionando adecuadamente en cada uno de los establecimientos.
 - Que todo el personal responsable de los trabajos y personal operativo porte distintivo de la empresa. El personal técnico deberá portar uniformes con logo de la empresa.
 - Mantener limpias y ordenadas las áreas de trabajo.
 - Que el personal utilice el equipo de protección personal adecuado.
 - El desalojo de escombros, basura y materiales sobrantes que se generen durante la intervención.
 - Informar al administrador de contrato, cualquier imprevisto, cambio de personal o cualquier otra situación que pudiera generar interrupción en los trabajos.
 - Cumplir con las normativas vigentes que regulan las actividades a realizar.
 - Proporcionar a su personal, las herramientas y materiales necesarios para cada una de las intervenciones a realizar de forma oportuna.
 - Hacer uso de materiales y accesorios de primera calidad, para lo cual el administrador de contrato u orden de compra podrá solicitar las fichas técnicas del material a utilizar y podrá rechazarlos si no cumplen con las normativas o la calidad requerida.
- F. El contratista deberá considerar todo lo necesario para la instalación hidráulica, accesorios, tubería, etc.
- G. El contratista deberá responder por cualquier daño ocasionado a la infraestructura del establecimiento existente donde se estén ejecutando los servicios de mantenimiento contratados, ya sea por negligencia o por falta de previsión por parte del personal de la misma empresa, por lo que deberá realizar las reparaciones necesarias a fin de dejar las instalaciones en iguales condiciones antes de sufrir el daño.
- H. El contratista deberá considerar todo lo necesario para la instalación eléctrica del equipo y garantizar que el bien funcionará con normalidad y sin problema.
- I. Para las actividades relacionadas con instalaciones eléctricas el contratista, deberá asignar personal calificado, es decir, electricistas acreditados por la SIGET con carnet vigente, así como los materiales a utilizar los cuales deberán estar bajo la normativa nacional vigente. Alimentación eléctrica superficial con canaleta, tomacorriente polarizado de 20 amperios, conexión a circuito existente de tomas siempre y cuando no exceda la capacidad de circuito, de exceder la capacidad instalar circuito totalmente independiente.
- J. El oferente deberá incluir en su oferta los repuestos consumibles para que el bien funcione por un período de 1 año. De igual forma incluir la realización de 2 mantenimientos preventivos sin costo adicional para el FOSALUD (uno cada 6 meses) durante el periodo de vigencia del contrato u orden de compra, para garantizar la sustitución de los repuestos descartables, tales como filtros y lámpara uv.

Handwritten signature



VIII. DOCUMENTOS DE CAPACIDAD TÉCNICA:

- a) Dos (2) cartas de experiencia (original o copia certificada) donde se haga constar que se ha recibido el suministro e instalación de bienes similares al requerido en el periodo del año 2021 a la fecha; las cuales podrán ser emitidas por instituciones públicas o empresas privadas.
- b) Presentar listado de personal técnico responsable para la instalación del bien según ANEXO 2.
- c) Presentar ficha técnica de los equipos ofertados.
- d) Carta compromiso de cumplimiento con las condiciones generales
- e) Presentar ficha técnica del fabricante donde especifique que cumpla con alguno de los siguientes estándares y certificaciones: FDA 21 CFR170~199 para toda parte en contacto con el agua, así como los UL, CE, TUV, SGS, PCT, NSF, FDA.

IX. PERIODO, FORMA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

FORMA DE ENTREGA:

Total, una sola entrega

PLAZO DE ENTREGA:

El contratista contará con 60 días hábiles a partir de la distribución del contrato/orden de compra, para la entrega del bien y su instalación, los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

- 20 días hábiles para la entrega del bien adjudicado en almacén San Marcos
- 40 hábiles para la instalación de los bienes.

LUGAR DE ENTREGA:

Los bienes serán entregados en Plantel Fosalud San Marcos, ubicado en el Km. 10, carretera a Comalapa, San Marcos, San Salvador

CONDICIONES DE ENTREGA:

- Una vez finalizados los trabajos de instalación del bien, el contratista en conjunto con el administrador de contrato realizará la verificación del funcionamiento adecuado de los bienes, elaborando un acta de recepción preliminar a entera satisfacción.
- Para efectos del pago el contratista deberá presentar el acta de recepción final a entera satisfacción por el administrador del contrato

X. EVALUACIÓN TÉCNICA

Criterios	Cumple / No Cumple
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	
Cumplimiento de las condiciones generales	
Presentación de documentación de capacidad técnica	
Cumplimiento de forma, plazo, lugar y condiciones de entrega.	

Asimismo, se hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes que deberá emitirse la respectiva Resolución Razonada para habilitar el método de contratación directa, de conformidad al artículo 18 inciso segundo de la LCP y 41 del RLCP.

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se autoriza el inicio de la contratación directa CD-005-2024 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE EQUIPOS DE PURIFICACIÓN DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO EN UNIDADES DE SALUD PRIORIZADAS" y DOCUMENTO DE INVITACIÓN en base a lo antes expuesto, por tanto, deberá emitirse resolución razonada de conformidad al artículo 18 inciso segundo de la LCP y 41 del RLCP.



12. SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LA DÉCIMA SEGUNDA MODIFICACIÓN A LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS (PAC 2024) DE CONFORMIDAD A LA LEY DE COMPRAS PÚBLICAS.

El Director Ejecutivo hace del conocimiento de los miembros del Consejo Directivo asistentes, que a efecto de agilizar lo relativo a la Planificación Anual de Compras (PAC) para el año 2024 y dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Compras Públicas (LCP) y al artículo 22 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas (RLCP) se presenta a continuación la propuesta de la décima segunda modificación a los procesos de la PAC del año citado, la cual, se encuentra en armonía a la planificación estratégica, así como a las necesidades de cada área de cara a los servicios de salud que se prestan a la población; cabe destacar que la actualización de la PAC ha sido previamente revisada por la Unidad de Compras Públicas (UCP) y asignado el financiamiento a cada necesidad presentada por parte de la Gerencia Financiera Institucional de conformidad a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado.

La LCP en su artículo 17 establece que la PAC es un documento clave de planificación, tiene como función principal servir como una herramienta de gestión mediante la cual cada institución organiza y controla las contrataciones y el enfoque de implementación de sus procedimientos según el objeto contractual; será elaborado anualmente y se actualizará periódicamente, así mismo, en el artículo 22 del RLCP establece que podrá actualizar la PAC siempre que se considere pertinente para la consecución de los fines institucionales, siendo la actualización un requisito necesario para desarrollar los procesos de compra.

En el artículo 4 literal c) de la Ley de Creación de la Dirección Nacional de Compras Públicas, se establece que corresponde a la DINAC, el ejercicio de la siguiente competencia: *"Emitir lineamientos que deben seguir las instituciones y entidades para las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes, servicios y consultorías; aplicando los principios regulados en la Ley de Compras Públicas, así como criterios sostenibles según el caso."* En tal sentido, la DINAC en la emisión del LINEAMIENTO No. 1.01 denominado "LINEAMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LA PLANIFICACIÓN ANUAL DE COMPRAS – PAC"; en numeral 2. PROCEDIMIENTO, apartado "Modificaciones a la Planificación" y "Finalización y aprobación del PAC", establece que: Cuando un cambio material a una Planificación de compras es necesario o apropiado, la Institución debe preparar una modificación, y obtener la aprobación de la Autoridad Máxima antes de iniciar una acción de adquisición nueva o modificada.

Para dar cumplimiento a lo señalado en el Art. 17 de la LCP y al Art. 22 del RLCP; se presenta la décima segunda modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC) para los meses de mayo a diciembre 2024, la cual ha sido consolidada por la UCP con las necesidades presentadas por las Unidades Solicitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 38 de la LCP.

Procesos de compra con cambio de método de contratación y plazos estimados, programado en la PAC

Unidad Solicitante	Procesos incorporados en la PAC	Método de Contratación programado	Método de Contratación a realizar	Monto estimado de la adquisición	Plazo estimado a contratar
Unidad de Servicios Generales	Servicio de transporte privado para el personal del Fosalud para el año 2024	Comparación de Precios	Contratación Directa	\$50,000.00	Julio
Unidad de Mantenimiento e Infraestructura	Suministro e instalación de sistema de equipos de purificación de agua para consumo humano en unidades de salud priorizadas.	Licitación Competitiva	Contratación Directa	\$130,000.00	Julio
	Compra de materiales y herramientas para la unidad de mantenimiento e infraestructura de Fosalud 2024.	Licitación Competitiva	Contratación Directa	\$193,485.45	Julio

**Inclusión de nueva necesidad a incorporar a la PAC**

Unidad Solicitante	Proceso a incorporar	Método de Contratación	Monto estimado de la adquisición	Plazo estimado a contratar
Unidad de Seguridad Institucional	Suministro e instalación de sistemas de detección de incendios para sede administrativa San Francisco y Plantel San Marcos del Fosalud	Licitación Competitiva	\$97,000.00	Agosto
Total, nueva necesidad			\$97,000.00	

La modificación a la PAC comprende la incorporación de nuevo proceso de contratación, cambio de método de contratación y actualización de plazos por cambios en métodos de contratación en la Planificación Anual de Compras.

Total, PAC - modificación XI	\$10,092,270.48
(+) Incremento, nueva necesidad	\$97,000.00
Total, PAC - modificación XII	\$10,189,270.48

Distribución presupuestaria de planificación por método de contratación, periodo comprendido: del 15 de mayo al 31 de diciembre de 2024.

Métodos de Contratación	Presupuesto	%
25 - Licitación Competitiva	\$7,159,442.44	70.26%
28 - Comparación de Precios	\$578,905.43	5.68%
6 - Contratación Directa	\$852,220.25	8.36%
3 - Consultorías	\$65,000.00	0.64%
12 - Subasta Inversa y Plataforma Privada	\$1,525,032.36	14.97%
3 - Catálogo Electrónico derivado de Convenio Marco	\$8,670.00	0.09%
Total, PAC 2024- Modificación XII	\$10,189,270.48	100.00%

Por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo asistentes se aprueba la décimo segunda modificación a la Planificación Anual de Compras (PAC 2024) de conformidad a la Ley de Compras Públicas.

13. PUNTO VARIO RESERVADO



No existiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la presente sesión, a las diez horas con veinte minutos del mismo día de su inicio, dejando como fecha establecida para la próxima reunión ordinaria del Consejo Directivo, el día veintidós de mayo del año dos mil veinticuatro, proyectando su inicio para las ocho horas.

Dr. Francisco José Alabi Montoya
Ministro de Salud ad honorem y presidente del Consejo Directivo

~~Lic. Luis Ernesto Canas Pacneco~~
~~Miembro propietario/Ministerio de Hacienda~~

~~Licda. Karina Stylana Tejada de Pérez~~
~~Miembro suplente ISSS~~

~~Licda. Elisa Camero~~
~~Delegada de la presidencia-despacho de primera dama~~



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

~~Dr. José Benjamín Ruiz Rodas~~
~~Propietario Cruz Roja~~

Dr. Carlos Emilio Núñez Sandoval
Secretario del Consejo Directivo